

### 512 (VI). Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas las resoluciones sobre el problema de Palestina aprobadas por la Asamblea General en anteriores períodos de sesiones,

*Habiendo examinado* el informe<sup>5</sup> de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, sobre la evolución de la situación,

1. *Expresa* su reconocimiento a la Comisión de Conciliación para Palestina por los esfuerzos que ha desplegado para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes entre ellas;

2. *Toma nota, lamentándolo*, de que, como se indica en el párrafo 87 del informe, la Comisión no ha podido cumplir el mandato a ella encomendado por las resoluciones de la Asamblea General;

3. *Considera* que incumbe primordialmente a los Gobiernos interesados llegar a una solución, en conformidad con las resoluciones de la Asamblea General sobre Palestina, de las diferencias pendientes entre ellos;

4. *Insta* a los Gobiernos interesados a que traten de llegar a un acuerdo con objeto de lograr, en conformidad con las resoluciones de la Asamblea General relativas a Palestina, la pronta solución de las diferencias pendientes entre ellos y a que, con este fin, hagan pleno uso de los servicios de las Naciones Unidas;

5. *Estima* que la Comisión de Conciliación para Palestina debe continuar sus esfuerzos para obtener la ejecución de las resoluciones de la Asamblea General sobre Palestina y, por consiguiente, debe estar a disposición de las partes para ayudarlas a lograr un acuerdo sobre las cuestiones pendientes entre ellas;

6. *Pide* a la Comisión de Conciliación para Palestina que presente al Secretario General informes periódicos sobre el estado de sus trabajos, a fin de que el Secretario General los transmita a los Miembros de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General se sirva proporcionar el personal y los servicios necesarios para la ejecución de las disposiciones de la presente resolución.

*365a. sesión plenaria,  
26 de enero de 1952.*

### 513 (VI). Ayuda a los refugiados de Palestina: informes del Director y de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, modificada por la resolución 393 (V), de 2 de diciembre de 1950,

<sup>5</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 18.*

*Habiendo examinado* el informe<sup>6</sup> del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) y el informe especial<sup>7</sup> presentado conjuntamente por el Director y por la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro (Naciones Unidas),

*Habiendo estudiado* el programa<sup>8</sup> trienal de socorro y reincorporación, recomendado por el Director y por la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro (Naciones Unidas),

1. *Elogia* al Organismo de Obras Públicas y Socorro (Naciones Unidas) por la elaboración de un programa constructivo que contribuirá eficazmente al bienestar de los refugiados;

2. *Hace suyo*, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, ni de las disposiciones del párrafo 4 de la resolución 393 (V), de 2 de diciembre de 1950, relativas a la reincorporación de los refugiados ya sea por repatriación o reasentamiento, el programa recomendado por el Organismo de Obras Públicas y Socorro (Naciones Unidas) para el socorro y la reincorporación de los refugiados de Palestina que prevé un desembolso de 50.000.000 de dólares (E.E.UU.) para el socorro y de 200.000.000 de dólares (E.E.UU.) para la reincorporación, además de las contribuciones que puedan hacer los gobiernos locales, y que habrá de realizarse en un período de tres años aproximadamente, a partir del 1° de julio de 1951;

3. *Reconociendo* el interés de las Naciones Unidas por el problema de los refugiados de Palestina,

*Insta* a los gobiernos de los países de la región a que ayuden, habida cuenta de los procedimientos constitucionales de sus respectivos países, a la realización de este programa y a que presten al Organismo de Obras Públicas y Socorro (Naciones Unidas), como órgano subsidiario establecido por la Asamblea General, su cooperación en la preparación de programas concretos y en el desempeño general de sus funciones;

4. *Invita* al Organismo de Obras Públicas y Socorro (Naciones Unidas) a que explore con los gobiernos interesados medidas encaminadas a que esos gobiernos asuman la administración de los programas de reincorporación a la mayor brevedad posible;

5. *Pide* al Organismo de Obras Públicas y Socorro (Naciones Unidas) que explore con los gobiernos interesados la conveniencia y posibilidad de transferir a esos gobiernos, a la mayor brevedad posible, la administración de los programas de socorro, y estima que el Organismo de Obras Públicas y Socorro (Naciones Unidas) debe continuar sufragando el costo del programa de suministros, habida cuenta de lo dispuesto en los párrafos 2 y 6, prestando ayuda en la realización del programa de higiene, bienestar y enseñanza, y encargándose de las inspecciones y comprobaciones de cuentas que sean necesarias;

<sup>6</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 16.*

<sup>7</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 16A.

<sup>8</sup> *Ibid.*